
Instructivo para realizar inscripción en el Registro Nacional de Producto Alimenticio de productos importados

SE DEBE LEER EL DOCUMENTO EN FORMA COMPLETA

DOCUMENTACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN

- La documentación solicitada deberá estar impresa en **hojas A4**
- La documentación debe ser entregada dentro de un **folio**.
- Para mayor claridad, la información solicitada en los formularios deberá ser completado mediante un procesador de texto de una computadora.
- **Se presenta un trámite por cada producto a inscribir en el Registro Nacional de Producto Alimenticio.** Por ejemplo: si desea inscribir 4 productos deberá presentar cuatro solicitudes independientes.

FORMULARIOS REQUERIDOS

1. Nota solicitando la inscripción del producto, por **DUPLICADO**, firmada por el titular o quien tenga la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social o director técnico. Ver anexos R.N.P.A.: nota de solicitud.
2. Comprobante de liquidación de Tasas según Ley Impositiva Provincial, debidamente solicitada en Administración de la Dirección General de Control de la Industria Alimenticia <http://trs.cba.gov.ar>. No se aceptarán actuaciones que presenten montos distintos a los establecidos en la Ley Impositiva del año en curso.
3. Monografía del producto confeccionada según el formato establecido, con todos sus ítems completos firmadas por el titular o director técnico. Ver anexos de R.N.P.A.: instructivo monografía y modelo monografía.
4. Rótulo original del producto (con su correspondiente traducción al castellano por Traductor Público, de corresponder).
5. Proyecto de rótulo complementario, por **DUPLICADO**, de acuerdo a la legislación vigente, firmado por el Titular o quien tenga la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social o Director Técnico. No se aceptarán proyectos de rótulo manuscritos, con corrector o enmiendas, ni aquellas que no estén debidamente firmadas y aclaradas.

6. Constancia de elaboración, libre circulación o comercialización y aptitud para el consumo humano en el país de origen emitido por la Autoridad Sanitaria competente o Cámara de Comercio debidamente autorizada, con indicación expresa de su denominación genérica y marca o nombre de fantasía utilizado en el país de origen y/ o que se utilizará en Argentina.

7. Ficha técnica del producto. Si el país de origen no está incluido en el Anexo I del decreto 1812/92 y para los casos de suplementos dietarios y aditivos alimentarios, deberán presentar análisis, para verificar si encuadran en las exigencias del Código Alimentario Argentino. El protocolo de análisis físico-químico, microbiológico y de lapso de aptitud del producto debe ser realizado por un laboratorio oficial o debidamente reconocidos por la Autoridad Sanitaria. Se aceptaran análisis con fecha no mayor a los 2 años de la fecha de presentación del trámite en curso. Los laboratorios sugeridos son: CEPROCOR (Tel.: 0351-4342491/92) - CEQUIMAP (Tel.: 0351-4334162) - MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA (Tel.: 0351-4342251), FUNESIL (Tel.: 0353-4537400) - ISET HUINCA RENANCÓ (Tel.: 02336-494257) – BROMATOLOGÍA DE SAN FRANCISCO (Tel.: 03564-439185) – LABORATORIO DE BROMATOLOGÍA DE VILLA MARÍA (Tel.: 0353-4533344 int. 215) – LABORATORIO de GESTIÓN AMBIENTAL Y BROMATOLÓGICO DE RÍO TERCERO (Tel.: 03571-421014/421190) – LABORATORIO DR. GUILLERMO MONTES DE RÍO CUARTO (Tel.: 0358-4644488 int. 228) – LABORATORIO MUNICIPAL DE RÍO CUARTO (Tel.: 0358- 4671999/4671100).

Podrá ser presentado en fotocopia debidamente legalizada por autoridad certificante o bien, presentar original y fotocopia para ser certificada por esta Dependencia.

ESTA DIRECCIÓN ANTE LA PARTICULARIDAD DE SU TRÁMITE PODRÁ REQUERIR OTRA DOCUMENTACIÓN

Se le recuerda que de no registrarse presentación alguna por parte del ciudadano posterior a 3 meses a la fecha de emisión de criterio de la Dirección, se procederá al archivo del trámite conforma al art. 113 de la ley 5350.

Se le recuerda que al adjuntar documentación a un trámite iniciado deberá pagar una tasa retributiva de servicio por Nota de solicitud general.